

La entrada de China en la Organización Mundial de Comercio

FRANCISCO UTRERA MORA*

Las negociaciones comerciales con China culminadas en noviembre de 1999 por Estados Unidos y en mayo de 2000 por la Comunidad Europea han puesto las bases para la próxima adhesión de este país a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

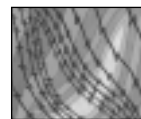
La importancia histórica de este hecho se deriva de la gran dimensión de este país en el comercio mundial y sus grandes posibilidades de crecimiento futuro. Hasta ahora, las relaciones comerciales entre la UE y China se han caracterizado por su notable desequilibrio. China es el cuarto proveedor extranjero de la UE mientras que sólo es su octavo cliente, con una tasa de cobertura del comercio bilateral que apenas sobrepasa el 40 por 100. Este desequilibrio se debe a las dificultades de acceso al mercado chino, tradicionalmente muy protegido con importantes barreras arancelarias y no arancelarias.

Desde el punto de vista español, la situación ha sido aún peor, ya que China es un importante proveedor, en 1999 el noveno con un valor superior a 600.000 millones de pesetas, el 2,7 por 100 de nuestra importación total. Por el contrario nuestras ventas al mercado chino han tenido una evolución mucho más débil, en 1999 por valor de 71.000 millones de pesetas, el 0,4 por 100 del total de nuestras exportaciones. Como consecuencia, nuestra tasa de cobertura bilateral con China ha sido sustancialmente más baja que la de la UE.

El Acuerdo UE-China solventará, sin duda, gran parte de los desequilibrios comerciales existentes al establecer una sustancial rebaja arancelaria y, al mismo tiempo, facilita la inversión exterior en dicho país. Además, la próxima adhesión de China a la OMC va a tener importantes implicaciones por la consolidación de los derechos arancelarios reducidos acordados con la Unión Europea y con Estados Unidos y va a exigir a este país el cumplimiento de las reglas internacionales de comercio por las que vela la Organización Mundial de Comercio. Todo ello va a suponer una mayor certidumbre para las empresas españolas que operan en ese gran país.

La adhesión de China en la Organización Mundial de Comercio constituye además un gran reto para la propia organización y para todos sus Miembros, dado que por su enorme potencial comercial China está llamada a desempeñar un papel de primera fila en este Organismo Internacional.

Por ello, la Administración española considera de vital importancia la entrada de China en la OMC y, en este sentido, ha impulsado los trabajos negociadores de la Comisión, cuyo esfuerzo y resultados hay que valorar muy positivamente. También es la razón por la que en las páginas siguientes de este número del Boletín Económico de ICE se comentan las principales características del acuerdo alcanzado entre la Comisión Europea y China y cómo pueden afectar a los productos españoles. Espero que dicha información sea de interés para nuestros lectores y que la próxima adhesión de China suponga la apertura de una nueva etapa, más fructífera, en las relaciones comerciales entre ambos países.



EN PORTADA

* Secretario General de Comercio Exterior.

El Acuerdo entre la UE y China para la adhesión de China a la OMC

SECRETARÍA GENERAL
DE COMERCIO EXTERIOR

El pasado 19 de mayo se firmó por el Comisario Lamy y el ministro chino de Comercio Exterior y Cooperación Económica, Shi Guangsheng, el acuerdo bilateral entre la UE y China relativo a las negociaciones previas para la entrada de China en la OMC.

Los principales conceptos contenidos en dicho acuerdo y sus implicaciones para los productos comunitarios, en general, y los españoles, en particular, son los siguientes:

CUADRO 1 OFERTA ARANCELARIA DE CHINA A LA UE (19 DE MAYO 2000) (Medias Ponderadas para los productos de España)					
	Imp. 97-98(1)	Derechos Aplicados		Derechos Ofrecidos	
	(Miles \$EEUU)	Agosto '97	En 2000	En 2001	Final
Agricultura (2).....	28.162,7	77,2	63,2	42,3	16,4
Pesca	12.406,2	32,7	19,1	14,4	10,1
Industria.....	477.293,0	18,4	15,1	11,4	7,2
TOTAL.....	517.861,9	21,9	17,8	13,2	7,8
(1) Medias de la importación en China de productos españoles (Aduanas de China). Media 97-98: 147,9 Ptas./\$EEUU. (2) Se toman los derechos de fuera de los contingentes de importación, como es habitual al efectuar estos cálculos.					



EN PORTADA

1. Comercio de bienes

A) Aranceles a la importación

a) Consolidación de los aranceles de aduanas

Una vez China aplique plenamente los compromisos adquiridos el día 19 de mayo con la Comisión Europea, los productos españoles van a hacer frente a su entrada en el mercado chino a unos aranceles muy inferiores a los actuales.

Se ha calculado que el arancel medio ponderado de China para el conjunto de los productos españoles (agrícolas e industriales) llegará a ser el 7,8 por 100, frente al 17,8 por 100 en la actualidad (Cuadro 1); en 1994 era superior al 37 por 100.

En consecuencia, la entrada de China en la OMC recortará sus derechos arancelarios a menos de la mitad de su nivel presente y, en adelante, prácticamente no podrán volver a ser elevados.

Esa bajada de 10 puntos porcentuales en la protección arancelaria de China, supondrá para los productos españoles un ahorro anual de unos 50 millones de dólares en el pago de aranceles en las aduanas chinas.

El Cuadro 2 muestra varios de los productos

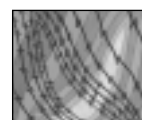
característicos de la exportación española que más mejorarán su acceso al mercado chino.

Las mejoras logradas por la Comisión Europea en Beijing a mediados de mayo en la fase final de la negociación, en términos de unos menores aranceles para unos 150 productos, han recogido la mayoría de aquéllos que España venía solicitando. En consecuencia, los productos industriales españoles son los que más se han beneficiado de aquella negociación respecto a los de otros países; baldosas, cerámicas, mármol y granito, artículos de marroquinería, cuero, cables eléctricos, compresores para equipos de refrigeración y lámparas eléctricas, son algunos de los comprendidos en la lista de mejora.

Para cada uno de los productos del arancel de aduanas se ha fijado un período de aplicación para llevar a cabo plenamente la rebaja de su arancel. En el sector agrario, por lo general, ese período abarca los cuatro años de 2001 a 2004; cada año la reducción será la cuarta parte de la total. En la industria, en el año 2003 estarán plenamente en vigor los nuevos derechos para las dos terceras partes de estos productos, aunque para muchos de ellos la bajada ya habrá tenido lugar en el 2001 o el 2002. Para la otra tercera

CUADRO 2
OFERTA ARANCELARIA DE CHINA A LA UE (DEL 19 MAYO, 2000)
Productos de especial interés para España con reducciones arancelarias importantes

	Productos	Dº aplicado	Arancel ofrecido		
		actual (2000)	Ene. 2001	Derecho final	Año final
9401 a 9403	Muebles y sillas	22,0	14,7	0,0	2005
9405.10	Lámparas eléctricas, techo/pared	22,0	17,2	10,0	2004
9501 a 9505	Juguetes y juegos	21,0	14,0	0,0	2005
6908	Baldosas cerámicas, barnizadas	45,0	34,0	12,0	2005
6910	Sanitarios, de cerámica	45,0	33,3	10,0	2005
ex6802	Mármol y granito	25,0	19,0	10,0	2004
6403	Calzado de cuero	25,0	19,0	10,0	2004
ex6302	Ropa de cama y mesa	33 a 25	26,7 a 20,6	14,0	2004/5
3303	Perfumes y colonias	35,0	27,9	10,0	2006
ex8471.60	Impresoras	9,0	5,4	0,0	2004
ex8517.30	Centrales telefónicas, digitales	12,0	7,2	0,0	2004
8532	Condensadores eléctricos	12,0	7,2	0,0	2004
8541	Diodos y transistores	10,0	6,0	0,0	2004
8480.71	Moldes para caucho y plástico	12,0	7,2	0,0	2004
ex8514	Hornos eléctricos industriales	18,0	12,0	0,0	2005
ex8413	"Bombas; volumétricas y otras"	18 y 14	14 y 10	10 y 8	2003/2
ex8428.10	Ascensores	18,0	14,0	8,0	2004
ex8544.4	Cables eléc., ten. <80V, no co	15,0	9,0	0,0	2004
ex8703	Automóviles	100 y 80	75 y 61,7	25,0	2005
8702	Autobuses y autocares	70 y 50	55 y 41,7	25,0	2005
ex8708.39	Frenos, para automóviles	50,0	36,7	10,0	2005
8512.20	Señalizadores, para vehículos	20,0	16,0	10,0	2004
2204.10/21	Vino embotellado y cava	70,0	52,3	14,0	2004
2204.29	Vino a granel	70,0	53,8	20,0	2004
2208.20	Brandy	70,0	54,0	10,0	2005
2208.90	Otros licores	70,0	54,0	10,0	2005
805	Cítricos, frescos (naranjas, m	45,0	33,0	12,0	2004
ex0802	Almendras y avellanas	30,0	25,0	10,0	2004
ex2008.19	Mezclas de frutos secos	30,0	25,8	13,0	2004
2005.70	Aceitunas envasadas	25,0	21,3	10,0	2004
1509	Aceite de oliva	18,0	16,0	10,0	2004
1507.10	Aceite de soja (fuera del conti	121,6	72,3	9,0	2006
2008.70	Melocotones en conserva	30,0	25,0	10,0	2004
2009.60	Zumo de uva	35,0	31,3	20,0	2004
ex2009.90	Mezclas de zumos de frutas	35,0	31,3	20,0	2004
2104.10	Sopas	45,0	37,5	15,0	2004
2105	Helados	45,0	38,5	19,0	2004
0307.59	Pulpo congelado	30,0	24,8	17,0	2004
ex0305.59	Aletas de tiburón, secas	30,0	24,0	15,0	2004
0305.49	Otro pescado, ahumado	30,0	23,6	14,0	2004
0303.80	Hígados y huevas, congelada	15,0	11,7	10,0	2002



EN PORTADA

parte de los productos industriales, la total aplicación de sus nuevos aranceles tendrá lugar en 2004 y 2005.

b) Los aranceles de los productos agrarios

Como es habitual en la mayoría de los países, es en el sector agrario en el que China viene manteniendo unos aranceles más elevados. Tomando los productos exportados por España a China, el arancel medio ponderado actual de este país es del 63 por 100. Con la adopción de los compromisos adquiridos por el gobierno chino con la UE el 19 de mayo pasado, las mercancías agrarias españolas llegarán a pagar sólo un derecho medio del 16,4 por 100, esto es, casi cuatro veces menos que en la actualidad.

El subsector de bebidas alcohólicas ha centrado la atención de la Administración española

en esta negociación, ya que no sólo aporta más de la tercera parte de la exportación española agraria total a China sino que tiene importantes perspectivas de crecimiento. Hasta ahora tiene un arancel del 65 por 100, que pasará a ser del 14 por 100 (para espumosos y vino embotellado) y del 20 por 100 para el vino a granel. Los licores y el brandy bajarán del 65 al 10 por 100.

España es uno de los principales exportadores mundiales de aceite de oliva y de aceitunas envasadas —mercancías ambas que pueden viajar fácilmente a mercados distantes—, por lo que se le ha efectuado un constante seguimiento de su negociación. Para estos dos productos su arancel final será el 10 por 100 frente al 25 por 100 actual de las aceitunas y del 18 por 100 para el aceite de oliva.

CUADRO 3
OFERTA ARANCELARIA A LA C.E.(1) AGRICULTURA
(Medias simples del conjunto de la Oferta)

Capit. Arancel	Sector	Dº Apli. Ag. 97	Dº Apli. En. 2000	Dº Ofrec.
01	Animales vivos	7,2	5,9	5,9
02	Carne y despojos	46,4	24,8	19,5
04	Leche y productos lácteos	52,9	31,4	15,8
05	Demás productos de origen animal	16,6	13,9	13,3
06	Plantas vivas	19,2	12,4	12,4
07	Legumbres y hortalizas, frescas/refrig.	20,8	12,2	11,8
08	Frutas, frescas	44,5	29,3	21,5
09	Café, té y especias	44,8	20,2	16,1
10	Cereales	93,1 #	52,0 #	27,5 *
11	Productos de la molinería	65,3 #	44,6 #	25,7 *
12	Semillas oleaginosas y otras	22,6 #	16,7 #	11,0
13	Resinas y extractos vegetales	18,3	11,5	11,1
14	Materias trenzables	18,9	11,8	12,2
15	Grasas y aceites	58,7 #	39,9 #	15,4 *
1601 a 1603	Conservas de carne	45,0	25,0	23,8
17	Azúcar y artíc. de confitería	28,7	28,1	35,2 * Q
18	Cacao y chocolate	20,9	13,9	11,5
19	Preparaciones a base de cereales	41,1	25,3	21,8
20	Conservas, frutas y hortalizas	47,7	28,7	24,9
21	Preparaciones alimenticias diversas	54,3	40,3	31,8
22	Bebidas, alcohol. y otras	60,2	58,1	23,3
23	Residuos de industrias alimentarias	7,5	5,8	5,3
24	Tabaco	58,6	53,6	23,4
2905.43/44/45	Manitol, Glucitol, Glicerol	15,0	12,0	12,0
3301	Aceites esenciales	35,2	21,7	20,0
3501 a 3505	Materias albuminoideas	18,0	12,5	11,3
3809.10	Productos de acabado	12,0	10,0	10,0
3823	Ácidos grasos industriales	20,0	16,0	16,0
3824.60	Sorbitol	15,0	14,0	14,0
4101 a 4103	Pieles, en bruto	10,2	7,6	7,3
4301	Peletería, en bruto	36,0	20,0	19,5
5001 a 5003	Seda, cruda	8,1	8,1	8,1
5101 a 5103	Lana, sin cardar	11,8 #	11,8 #	20,9 *
5201 a 5202	Algodón, sin cardar	8,3	8,3	22,0 * Q
5301 a 5302	Lino, en bruto	6,0	6,0	6,0
	MEDIA SIMPLE AGRICULTURA:	36,3	23,7	17,4

(1) Oferta arancelaria hecha por China a la C.E. el 19 de mayo 2000.

Se toman los derechos de fuera de los contingentes existentes en la actualidad.

* Se toman los derechos de fuera de los contingentes arancelarios ofrecidos a la UE.

Q Al irse a crear nuevos contingentes para algunos de estos productos, los tipos «de fuera» se elevarán.



EN PORTADA

Todos los cítricos frescos (naranjas, mandarinas, limones...) pasarán a tener un derecho del 12 por 100; actualmente, es el 40 por 100.

Los productores españoles de almendras y avellanas deberán pagar sólo el 10 por 100, frente a un alto 30 por 100 en la actualidad. Algunas mezclas de frutos secos tendrán un derecho del 13 por 100 (30 por 100 ahora).

El arancel de otra exportación tradicional española, las conservas de melocotones, bajará del 30 al 10 por 100.

El derecho presente del 45 por 100 para las sopas y helados descenderá, respectivamente, al 15 y el 19 por 100.

En el Cuadro 3 puede consultarse cuál es el trato arancelario que han recibido cada uno de los subsectores agrarios en la oferta arancelario china a la UE.

c) Los aranceles de los productos industriales

Este sector representa algo más del 90 por 100 de la exportación española a China.

En conjunto, el arancel medio ponderado para los productos industriales españoles bajará del 15,1 por 100 en la actualidad, al 7,2 por 100.

Las rebajas arancelarias son particularmente intensas en muchos de los principales sectores de la exportación española. Las baldosas cerámicas bajarán del 45 al 12 por 100; a pesar de aquella elevadísima protección ya han alcanzado ventas superiores a los 1.500 millones de pesetas, por lo que ahora podrán elevarse mucho más.

A los muebles y sillas se les suprimirá totalmente su arancel, siendo ahora el 22 por 100. Para las lámparas eléctricas, su derecho bajará del 22 al 10 por 100. También se suprimirá la protección para los juguetes y juegos, cuyo nivel actual

se sitúa entre el 10 y el 35 por 100. La mayoría del calzado de cuero pasará del 25 al 10 por 100. Las ventas de mármol y granito ya han sobrepasado los 1.100 millones de pesetas, a pesar de su arancel del 25 por 100, que se situará en el 10 por 100. Para la mayoría de la ropa de cama y mesa el derecho descenderá del 25 por 100 o 33 por 100 actuales, al 14 por 100. Para los perfumes y colonias pasará del 35 al 10 por 100.

Mejorarán también muy sustancialmente las condiciones del suministro a China para el sector automotriz. Tanto para automóviles como para los autocares el nuevo arancel será el 25 por 100, frente a los tipos vigentes que van del 50 al 100 por 100. Los frenos para automóviles pasarán del 50 al 10 por 100 y los señalizadores, del 20 al 10 por 100.

Los equipos y componentes de tecnologías de la información verán eliminados totalmente su arancel. Entre los exportadores por España a China figuran los siguientes (indicándose entre paréntesis su derecho actual): sistemas de control distribuido (15 por 100); impresoras (9 por 100); centrales telefónicas (18 y 8 por 100); condensadores eléctricos (12 por 100); diodos y transistores (10 por 100).

Entre los equipos industriales merecen ser citados los hornos eléctricos industriales (del 18 al 0 por 100), los moldes para caucho y plástico (del 12 al 0 por 100), los ascensores (del 18 al 8 por 100) y muchas válvulas (del 14 al 5 por 100).

En cuanto a los aranceles para los productos textiles que se aplicarán a partir del año 2005 serán de un 5-6 por 100 para hilados, un 10-12 por 100 para tejidos (con alguna excepción del 13, 16 y 18 por 100) y un 14-16 por 100 a la confección (con numerosas excepciones del 17,5 por 100, 20 por 100 e incluso 25 por 100). También se comprometen a consolidar todo el arancel textil-confección (capítulos 50 a 63) en estos niveles. Comparados estos aranceles con los del resto de los países en desarrollo que suelen consolidar al 35 por 100 o superior, se considera que la oferta china no es mala.

El Cuadro 4 recoge, agrupados por los diversos sectores industriales, las cifras de exportación española a China, así como la forma en que irá descendiendo el arancel que les aplicará China tras su ingreso en la OMC.

d) Los aranceles de los productos pesqueros

La ganancia en las condiciones de acceso al mercado chino para el sector de la pesca es también significativa. Para los productos exportados por España a China su arancel medio ponderado es actualmente el 19,1 por 100 (según los cálculos provisionales efectuados). Cuando concluyan los períodos de aplicación, esa media será el 10,1 por 100.

El derecho del pulpo congelado descenderá del 30 al 17 por 100. Las aletas de tiburón, secas, tendrán un tipo del 15 por 100, esto es, la mitad que en el presente. El arancel de las conservas de pescado y de moluscos pasará del 25 al 15 por 100. Los hígados de pescado congelados, del 20 al 12 por 100.

e) Vehículos de motor

Además de las concesiones arancelarias ya consignadas, se mejoran las condiciones de realización de las inversiones en China para las empresas de la UE, habiéndose efectuado tres concesiones fundamentales:

1. Se eliminarán en un plazo de dos años todas las restricciones con relación a las clases y modelos de vehículos que puedan ser producidos, quedando el fabricante libre para establecer sus decisiones sobre bases puramente comerciales.

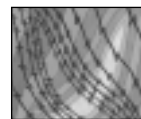
2. Se aumenta el techo sobre las inversiones que deban someterse a aprobación exclusiva de las autoridades provinciales desde los 30 millones de dólares actuales hasta 150 millones de dólares.

3. Para la fabricación de motores las exigencias chinas de constitución de empresas conjuntas desaparecerán permitiéndose que exista una producción de propiedad totalmente extranjera.

Estas concesiones podrán afectar a las exportaciones españolas en forma indirecta ya que las decisiones en materia de inversión corresponden a multinacionales cuyos centros directivos no se encuentran en España.

f) Sector textil-confección

Además de los aranceles para productos textiles arriba comentados, los dos acuerdos textiles que tiene en la actualidad la Comunidad con



EN PORTADA

CUADRO 4 OFERTA ARANCELARIA DE CHINA A LA U.E. (19 DE MAYO 2000). PRODUCTOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA IMPORTADOS EN CHINA (Media de importaciones 1997-98)									
Arancel(1)(2)	Sector(1)	Importaciones(3)			Derechos (medias ponderadas por cifras de España)				
		España	España	UE	Dº Aplicados		Derechos ofrecidos(4)		
		(KUS\$)	/UE(%)	(KUS\$)	(Ag. 1997)	(En. 2000)	(En. 01)	(En. 03)	Final(5)
28, ex29, 32 a 38	Químico (6)	23.489	2,1	1.109.914	15,0	11,8	8,5	7,4	7,0
ex29, 30	Farmacéutico	9.822	4,9	200.609	13,6	13,6	9,6	5,8	5,8
ex28, 31	Abonos	8.242	4,1	201.196	5,0	5,0	4,0	4,0	4,0
39	Plásticos	15.256	3,0	508.318	19,3	16,5	14,1	11,7	6,7
40	Caucho(1)	7.382	3,8	196.134	15,1	14,0	10,6	7,6	6,1
41 & 42	Cuero & Marroquinería(7).....	8.708	4,3	203.693	19,6	11,7	10,8	10,7	10,7
44	Madera y sus manufac.....	1.441	1,6	92.465	17,4	12,2	8,2	5,7	4,7
47, 48	Papel	13.379	3,6	367.323	15,3	12,5	9,0	5,6	5,4
49	Libros e industrias gráficas	241	0,4	61.315	2,8	1,4	1,1	0,7	0,7
50 a 63	Textil y confección	11.631	2,9	400.630	24,3	20,4	15,8	10,9	7,4
61 - 62	Del que, Confección:	507	3,1	16.373	43,1	34,1	27,8	21,6	16,1
64	Calzado	632	5,7	11.031	50,1	25,0	20,5	16,0	13,7
ex25 & 6801 a 03	Piedra natural	16.129	11,8	137.039	25,9	18,6	14,1	10,3	8,5
6907 & 6908	Baldosas cerámicas	20.280	80,0	25.363	60,0	44,5	33,6	22,8	12,0
71	Metales precio.(8), joyería/bisutería	215	0,1	193.138	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0
72 & 73	Prod. siderúrgicos y metalúrg.....	32.323	4,9	653.147	12,7	11,4	8,2	6,0	5,5
74	Cobre	664	0,6	106.935	7,7	5,8	4,9	4,9	4,9
ex82 & ex84	Herramientas	1.381	1,6	84.826	11,9	10,8	10,1	9,8	9,6
ex73 & ex83	Artículos de ferretería	462	0,8	58.896	23,8	16,0	12,7	11,1	10,7
8456 a 8463	Maquinaria herramienta	16.479	4,5	369.024	11,1	11,0	9,4	8,7	8,6
ex84	Accesorios para maq.-herram.	2.669	1,4	192.691	11,2	10,6	7,3	5,9	5,9
ex73 & ex84	Equipos manipulación fluidos	27.930	3,4	827.945	9,4	8,8	5,9	4,3	4,2
ex84 & ex87	Maquinaria de construcción.....	9.466	1,4	686.898	15,5	13,6	9,9	7,1	5,8
ex84 & ex87	Maquinaria agrícola	765	2,2	34.832	15,0	12,0	9,9	9,8	9,8
ex82 & ex84	Maquinaria para la madera	2.939	1,1	267.591	17,9	16,1	12,2	10,1	10,0
ex84	Maquinaria textil	3.426	0,5	648.536	9,4	9,3	8,7	8,2	8,1
ex84	Maquinaria para caucho/plástico ...	5.692	1,8	312.450	15,9	15,0	10,9	6,8	4,8
ex84	Maquinaria para indust. aliment. ...	3.342	2,2	152.947	14,7	12,0	8,5	7,9	7,9
ex84	Maquinaria para envase/embal.	12.342	1,6	792.060	15,8	14,9	11,6	10,2	10,2
ex84 & ex85	Equipam. hostelería/colectividad.	3.600	1,6	223.549	18,0	15,4	11,5	9,3	9,1
8402 a 8404	Calderas y aparat. auxiliares.....	43.143	13,9	309.991	14,8	11,8	8,8	6,1	6,1
8501 a 8504	Motores, generad. y transformadores	68.201	11,8	580.285	17,9	15,9	12,0	10,0	10,0
ex85 & ex90	Electrónica	42.378	1,2	3.526.583	12,8	11,2	7,9	5,2	4,1
ex85 & ex90	Aparellaje & material eléctrico	7.737	2,0	384.364	21,3	18,5	14,5	10,8	9,0
ex87 & ex90	Instrumentos científic./médicos	3.251	2,2	146.146	9,0	8,3	5,6	4,3	4,2
ex 84, ex85, 87	Vehículos, partes(1) y accesorios ...	13.670	1,1	1.209.390	27,1	23,6	18,0	13,4	9,9
8702 a 8704	Del que, Autos, Buses y Camiones.	0 (9)		95.830	91,4	74,1	57,2	40,3	23,8
9401 a 9404	Muebles	322	3,1	10.233	23,9	12,0	7,9	3,7	0,0
9405	Lámparas eléctricas	1.156	7,8	14.730	38,0	22,0	17,9	14,3	12,5
9501 a 9505	Juguetes & juegos	59	1,3	4.650	47,9	21,0	14,0	7,0	0,0
	SUB-TOTAL	440.244		15.306.867					
		92,2% s/ tot.		79,7% s/ tot.					
TOTAL INDUSTRIA (MEDIAS PONDER. PARA ESPAÑA)		477.293	2,5	19.211.337	18,36	15,11	11,36	8,58	7,20

(1) La delimitación de los «sectores» se basa, principalmente, en la que hacen cada una de las Asociaciones de Exportadores que colaboran con la Administración Central. Por tanto, se presentan algunos solapamientos; el principal son los neumáticos, que se recogen en Caucho y Vehículos. La escueta definición arancelaria que se hace de cada sector en esta columna, suele ser puramente indicativa.

(2) Cuando "ex" precede a un código arancelario, solo comprende parte de los productos definidos por dicho código.

(3) Cambio medio 1997-98: 147,9 Ptas/US\$

(4) Si China no ingresase en la OMC durante el año 2000, podrían retrasarse un año las rebajas arancelarias respecto a como aparecen aquí.

(5) Derechos finales ofrecidos por China, una vez concluidos todos los periodos de aplicación.

(6) No incluye los abonos.

(7) Casi todas las ventas vienen siendo de cueros (no de marroquinería), cuyos aranceles apenas variarían.

(8) Tanto en las exportaciones españolas como en las de la CE a China, predominan los metales y las piedras preciosas, con bajos aranceles.

(9) Se toman las medias ponderadas por las cifras comunitarias, ya que las ventas españolas han sido nulas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos comerciales de las Aduanas de China.

China (uno para productos cubiertos por el Acuerdo Multifibras (AMF) y otro para productos de seda, lino y ramio), se engloban en el nuevo acuerdo UE-China firmado el 19 de mayo de 2000. Se mantienen las mismas cuotas de importación y las mismas tasas de crecimiento de las cuotas, y en el caso de que China se adhiera a la OMC desaparecerán las restricciones para los productos

AMF y se incrementarán las tasas de crecimiento de las cuotas. Para los productos no AMF las restricciones se eliminarán para el año 2005.

No se ha negociado si la cláusula de salvaguardia específica para textiles negociada entre EEUU y China se incluirá o no en el Protocolo de Adhesión.

China eliminará su monopolio estatal sobre el comercio de la seda de aquí al 2005, y se

liberará gradualmente el sistema de distribución interno.

B) Contingentes

Se liberalizará en el momento de la adhesión la cuota establecida sobre exportaciones de fertilizantes europeos y se flexibilizarán las restricciones actuales este mismo año. De poca importancia a corto plazo para la exportación española.

C) Empresas comerciales del Estado

Se abrirá el mercado de petróleo y sus derivados a importadores privados mediante un proceso de liberalización gradual, evitando la necesidad de acceder al mercado chino a través de los monopolios de importación china.

Al igual que en el caso anterior, la importancia a corto plazo para la exportación española es reducida, pero para alguna empresa multinacional española y para las perspectivas de medio y largo plazo esta concesión puede resultar significativa.

La liberalización del monopolio de exportación de seda significa que las empresas europeas podrán comprar seda cruda directamente de los productores chinos, que elaboran el 70 por 100 de la producción total mundial (hasta ahora las compras tenían que efectuarse a través del monopolio chino de exportación). Los numerosos fabricantes de corbatas, pañuelos y otros accesorios de seda de la UE podrán obtener beneficios sustanciales de esta liberalización que culminará en el año 2005.

D) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Se ha firmado un acuerdo por el que China se compromete al cumplimiento de este acuerdo según el texto OMC. También se compromete a resolver un cierto número de contenciosos bilaterales en materia sanitaria y fitosanitaria, por lo que este acuerdo deberá suplementarse con una serie de acuerdos individuales que se firmarán con otros miembros individuales de la UE. Y todo ello antes de la adhesión formal de China a la OMC.

Este compromiso insistentemente pedido por España puede facilitar que pueda llegarse a un acuerdo entre las autoridades chinas y nuestras

autoridades tanto de agricultura (Secretaría General de Sanidad Veterinaria del MAPA) como del Ministerio de Sanidad y Consumo (Secretaría General de Sanidad Exterior), de modo que puedan resolverse los problemas planteados por los chinos que no aceptan los certificados veterinarios españoles. Esta situación afecta negativamente a nuestros exportadores de carne de cerdo, tripas para embutidos y pieles de animales que de momento están incapacitados para introducirse en el mercado chino y sin embargo han expresado que tienen gran interés en los mismos.

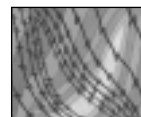
2. Servicios

España ya valoró positivamente las mejoras introducidas en la oferta china en el pasado mes de enero, relativa a los servicios, y a este respecto podemos citar el compromiso chino de conceder la cláusula del abuelo o *grandfathering*, por la que se garantizan los derechos adquiridos por las empresas ya implantadas en China con anterioridad a la entrada en la OMC, protegiendo la operativa contractual o accionarial existente en la actualidad.

Los sectores prioritarios para los intereses españoles como servicios profesionales, telecomunicaciones, construcción e ingeniería, medio ambiente y turismo estaban cubiertos de manera suficiente en la oferta, aunque la posición española era de apoyo a las peticiones que la UE realizaba a la parte china, especialmente en telecomunicaciones y en seguros de vida para aumentar la inversión extranjera de modo que llegase al 51 por 100. España también estaba interesada en que China realizase compromisos en los servicios de estudio de mercados.

Tras el acuerdo alcanzado cabe afirmar que la oferta de servicios ha mejorado sustancialmente incluso considerando que no se logra la posibilidad de mayoría de capital extranjero para los sectores de telecomunicaciones y seguros de vida.

China ofrece por primera vez compromisos en los servicios de estudios de mercado, dando satisfacción a la petición española, y hay otras mejoras evidentes en sectores de servicios como telecomunicaciones, seguros, banca y valores, sector



EN PORTADA

de la distribución, construcción de dragas, sector turístico, servicios jurídicos, de contabilidad y servicios de arquitectos.

3. Temas horizontales

A) Contrataciones públicas

China se ha comprometido a otorgar completa transparencia y a dar tratamiento de cláusula de nación más favorecida, es decir, a no discriminar en sus adquisiciones públicas entre países oferantes. Este tema tiene una gran importancia puesto que hasta ahora China efectuaba sus compras gubernamentales sin que hubiera información de las mismas ni existiera esta obligación de no discriminación. Sin embargo, habrá que estudiar detenidamente el texto del compromiso efectuado señalándose por nuestra parte que de este texto no se deriva ninguna obligación para que China suscriba el acuerdo sobre contrataciones públicas vigente en la OMC aunque el mismo tenga carácter plurilateral (forman parte del mismo una veintena de países de los 136 Miembros de la OMC). Sin embargo, Taiwan se ha comprometido a suscribir este acuerdo en el mismo momento de su adhesión a la OMC.

tamiento que se dé a los productos importados respecto a los productos nacionales similares. China ha contraído un compromiso específico para eliminar progresivamente la legislación que otorga ventajas injustas a sus productores domésticos en los siguientes ámbitos: establecimiento de precios para productos farmacéuticos, servicios post-venta de los bienes importados, exigencia de registro para las importaciones químicas, control de calderas importadas y venta al por menor de licores y cigarrillos importados. En algunos casos China necesitará uno o dos años para ajustar su legislación a lo dispuesto en los acuerdos OMC.

Este compromiso se valora muy positivamente para la exportación de productos españoles.

D) Compromiso de asistencia técnica a China por parte de la UE

La UE se ha comprometido a otorgar asistencia técnica con un presupuesto total de unos 22 millones de euros a cinco proyectos específicos que se enumeran a continuación. Algunos de estos proyectos ya se han iniciado y otros se desarrollarán en el futuro:

1. Programa marco de adhesión a la OMC.
2. Apoyo a la reforma y reestructuración del sector de servicios financieros.
3. Apoyo a la elaboración de datos estadísticos.
4. Desarrollo de un marco para la realización de contrataciones públicas de forma transparente y no discriminatoria.
5. Apoyo al establecimiento de un sistema moderno y efectivo para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Por parte española debe apoyarse la realización de estos proyectos de asistencia técnica ya que tenemos un interés inmediato y directo en lo que se refiere al respecto de los derechos de propiedad intelectual y en el tema de contrataciones públicas, siendo también naturalmente de interés pero, a más largo plazo el resto de los proyectos enumerados.

B) Medidas relacionadas con la inversión que distorsionan el comercio

Además de los compromisos ya establecidos por China con EEUU, se incorporan la obligación de eliminar las subvenciones a la exportación industrial y las exigencias de otorgamiento de compensaciones en el sector de aviación civil. Este compromiso puede resultar del mayor interés para los componentes del Consorcio Airbus.

En cuanto al compromiso de eliminación de subvenciones, se ha efectuado un primer análisis de detalle que pone de manifiesto por el momento la vaguedad de ese compromiso y la necesidad de profundizar en la exigencia del cumplimiento del mismo.

C) Trato nacional

Esta es una obligación básica del GATT por la que no pueden existir discriminaciones en el tra-

4. Inversiones

Aunque la Comunidad ha insistido permanentemente en su solicitud de que la legislación



EN PORTADA

china sobre inversiones extranjeras se modificara para permitir que la inversión extranjera en telecomunicaciones y en seguros de vida se elevara al 51 por 100, esta petición no ha sido satisfecha y, ante la negativa china, la Comisión siguió la táctica de pedir compensaciones en materia arancelaria, que ha logrado en beneficio de productos de interés particular para España.

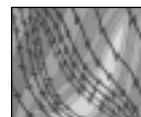
Las inversiones extranjeras en telecomunicaciones estarán limitadas al 25 por 100 desde la adhesión, al 35 por 100 un año después y al 49 por 100 tras tres años.

En seguros se permitirá el control efectivo de los socios extranjeros de la gestión de las empresas mixtas mediante la elección del socio chino y la garantía jurídica de no intervención por las autoridades en los contratos privados. Se concederán siete licencias de explotación nuevas a operadores europeos en seguro de vida y no vida, para equiparar la situación a la concedida a los americanos.

5. Valoración general

España en el marco de la UE ha venido otorgando gran importancia a la adhesión de China en la OMC y valora muy positivamente el esfuerzo negociador de la Comisión y los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de que esté pendiente un análisis detallado de la voluminosa documentación distribuida por la Comisión, sobre la base de los datos que se nos han proporcionado consideramos que se han cumplido los objetivos negociadores de la Comisión y que los resultados dan el toque específico europeo que se venía buscando como complemento del acuerdo chino-americano para la adhesión de China a la OMC. Nuestro interés específico se venía centrando en la mejora de las condiciones de acceso al mercado para una serie de productos de características típicamente españolas y a la vista del análisis general realizado y detallado anteriormente podemos afirmar que el acceso al mercado que obtendrá nuestra exportación resulta muy importante, y, en consecuencia, que el acuerdo alcanzado es beneficioso para nuestra economía.



EN PORTADA